

### ALIDAD DISTRI



¡Juntos por el gran cambio! Convención - Cusco - 🗞

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial nº 316-2024-gidt-MDM/LC

Camisea, 8 de noviembre de 2024.

### VISTOS:

El Informe Nº 080-2024-SGOB-GIDT/RCA-RO, de 11 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Richard Cervantes Arones en su condición de Residente de Proyecto, el Memorándum Nº 032-2024-IO-CONT/GS/MDM/LARN, de 11 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Luis Alberto Rodríguez Narro en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe Nº 90-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de 19 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista de Proyectos, el Informe N°01721-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 7 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para la emisión del acto resolutivo en la ejecución del proyecto Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº1252 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el mismo que esgrime en su numeral 17.1 del artículo 17° lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". www.munimegantoni.gob.









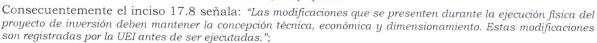
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que precisa en los incisos del artículo 13° lo siguiente: "13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión" "13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que señala en la cuarta disposición complementaria final respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29622, Ley que modifica la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 dispone a través de los incisos del artículo 33° lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución fisica de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución fisica de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA**, **denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**», con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni, que señala:

"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS":













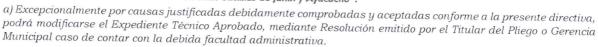
### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

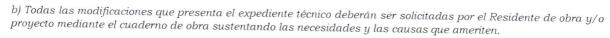
## MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio! ♦ La Convención - Cusco •

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".





c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.

d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.

e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)"

Del CAPITULO IV. DE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION, Numeral 4.12.5 Modificaciones por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se tiene que:

"Todas modificaciones Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión, la ampliación de plazo de ejecución de obra solo procede en los casos siguientes:

a) Para la Ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.

b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra u proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.

c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.

d) Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
 e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Para la aprobación de una ampliación de plazo y/o modificación del contenido original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar el Expediente Modificado al Inspector, el Expediente de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico. El contenido mínimo se indica a continuación:

Informe del Residente de Obra o Proyecto, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo, con la cuantificación por cada causal.

Al informe del Residente de Obra o Proyecto, deberá adjuntarse el Expediente de Modificaciones, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el contenido siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Antecedentes
- Presupuesto Detallado (Adicionales y/o Deductivos)

Cronograma de Ejecución Valorizado del Presupuesto Modificado y Total

- Diagrama de GANTT de la Ejecución del Adicional, para sustentar o justificar la ampliación de plazo de Ejecución de Obra o Proyecto.
- Fotografías.

Informe de Opinión del Supervisor que consiste en el pronunciamiento con respecto al Expediente de Modificación o Ampliación de Plazo, debiendo contener: Antecedentes, Análisis, Evaluación Técnica, Conclusiones y Recomendaciones.

Que, mediante el **Informe Nº 080-2024-SGOB-GIDT/RCA-RO**, de 11 de octubre de 2024, el Arq. Richard Cervantes Arones en su condición de Residente de Proyecto remite el **Expediente Técnico modificado N°27 por ampliación de plazo N°18 del Proyecto:** 









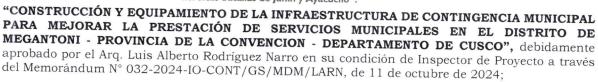
### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## MEGANTONI



Juntos por el gran cambio!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, mediante el Informe N° 90-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de 19 de octubre de 2024, la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista de Proyectos reemite la OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°27 por ampliación de plazo N°18 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 45 días calendario haciendo un plazo total de 2,442 días calendario a partir del 1 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2024bajo la causal de por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios de obra o proyectos;

Que, mediante el Informe N°01721-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 7 de noviembre de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina DECLARAR PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N°27 por ampliación de plazo N°18 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" al amparo de la "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI";

Que, el Expediente Técnico modificado N°27 por ampliación de plazo N°18 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto; del Inspector de Proyecto, de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Estudios Definitivos, y conforme a la documentación adjunta en un total de 518 folios en 01 archivador + 1CD cuyo contenido es la petición de aprobación bajo acto resolutivo del Expediente Técnico mencionado. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

**ESTANDO A LO EXPUESTO**, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:











### IDAD DISTRITAL DE



¡Juntos por el gran cambio!
-La Convención - Cusco -



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°27 por ampliación de plazo N°18 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION

- DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 45 días calendario haciendo un plazo total de 2,442 días calendario a partir del 1 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2024, bajo la causal de por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios de obra o proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:





ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	FECHA PROGRAMADA
01	EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	180 días calendarios	10/04/2018 al
		100 dias calcidarios	06/10/2018
02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (B)	86 días calendarios	07/10/2018 al
			31/12/2018
03	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (C)	298 días calendarios	01/01/2019 al
04	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (D)	76 días calendarios	25/10/2019 26/10/2019 al
			09/01/2020
05	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 (E)	265 días calendarios	10/01/2020 al
			30/09/2020
06	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 (F)	162 días calendarios	01/10/2020 al
			11/03/2021
07	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 (G)	167 días calendarios	12/03/2021 al
			25/08/2021
08	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 (H)	30 días calendarios	26/08/2021 al
			24/09/2021
09	AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº08 (I) 127 días cale	127 días calendarios	25/09/2021 al
4.0	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 (J)	130 días calendarios	29/01/2022
10			30/01/2022 al
11	AMPLIACIÓN DE DIAZO NOTO ZO	206 días calendarios	08/06/2022 09/06/2023 al
11	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10 (K)		31/12/2022
12	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11 (L)	181 días calendarios	01/01/2023 al
12	THAT ENTERON DE LEAZO N 11 (E)		30/06/2023
13	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°12 (M)	153 días calendarios	01/07/2023 al
	11 12 (11)		30/11/2023
14	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°13 (N)	31 días calendarios	01/12/2023 al
			31/12/2023
15	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14 (O)	80 días calendarios	01/01/2024 al
			20/03/2024
16	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 (P)	54 días calendarios	21/03/2024 al
17	AMDI IA CIÓN DE DI AGO MAIS (C)	59 días calendarios	13/05/2024 14/05/2024 al
Ι /	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°16 (Q)		11/07/2024 at
18	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17 (R)	112 días calendarios	12/07/2024 al
			31/10/2024
19	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°18 (S)	45 días calendarios	01/11/2024 al
		To ulas calciluarios	15/12/2024
20	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN (X=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J	2442 días calendarios	10/04/2018 al
	+K+L+M+N+O+P+Q+R+S)		15/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión e Inspector de Proyecto realizar el control del avance físico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".







### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio! La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°27 por ampliación de plazo N°18 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA MUNICIPAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil, y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.



ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, copia los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni a efectos de deslindar responsabilidades, al incumplimiento de los plazos de ejecución del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI".

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<a href="https://www.gob.pe/munimegantoni">https://www.gob.pe/munimegantoni</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. GS Residente Pág. Web Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERROCAL

www.munimegantoni.gob.pe

